



2013

1 **NUMERO:** _____

2 **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
 3 **COMPAÑIA PIZZORBLUE S.A._____**

4 **CUANTIA: INDETERMINADA._____**

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
 6 Ecuador, el día de hoy DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL
 7 TRECE, ante mí, DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR
 8 CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón,
 9 comparece el Ingeniero Paolo Merlini Vespasiani, en su calidad de
 10 Gerente General-Representante Legal de la compañía
 11 **PIZZORBLUE S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General
 12 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintinueve de abril
 13 del dos mil trece, conforme consta de la copia certificada de la
 14 referida Acta y de la nota de su nombramiento aceptado e inscrito,
 15 que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos
 16 habilitantes, quien declara ser de nacionalidad italiana, entendido
 17 en el idioma español, de estado civil divorciado, domiciliado en
 18 esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, hábil y capaz para
 19 contratar, a quien de conocer en este acto doy fe por haber
 20 presentado su cédula de identidad cuya copia certificada se
 21 adjunta como habilitante.- Bien instruido en el objeto y resultados
 22 de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera
 23 libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que es
 24 del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
 25 autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su
 26 cargo, una por la cual conste la Reforma Parcial del Estatuto Social
 27 de la compañía **PIZZORBLUE S.A.**, que se otorga al tenor de las
 28 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Comparece al

*ll**ll*



1 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el señor
2 Ingeniero Paolo Merlini Vespaiani, en su calidad de Gerente
3 General-Representante Legal de la compañía **PIZZORBLUE S.A.**,
4 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de
5 Accionistas celebrada el día veintinueve de Abril del dos mil trece,
6 conforme consta de la copia certificada de la referida Acta y
7 de la nota de su nombramiento aceptado e inscrito, que se agregan a
8 la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.

9 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante
10 Escritura Pública otorgada ante el Notario Duodécimo del cantón
11 Guayaquil, Doctor Salim Fernando Manzur Capelo, el día
12 veinticuatro de Julio del dos mil doce e inscrita en el Registro
13 Mercantil del cantón Guayaquil el día diecinueve de Diciembre del
14 dos mil doce, se constituyó la compañía anónima denominada
15 **PIZZORBLUE S.A.**, con un capital social de DOS MILLONES
16 SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, B) La
18 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
19 **PIZZORBLUE S.A.**, en sesión celebrada el día veintinueve de
20 Abril del dos mil trece resolvió por unanimidad de votos Reformar
21 parcialmente el Estatuto Social de la compañía **PIZZORBLUE S.A.**

22 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
23 antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Paolo Merlini Vespaiani,
24 en su calidad de Gerente General-Representante Legal de la
25 compañía **PIZZORBLUE S.A.**, en ejercicio de su representación y
26 en uso de la autorización concedida por la Junta General
27 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintinueve de Abril
28 del dos mil trece, declara bajo juramento: **UNO.- Que se Reforma**



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA PIZZORBLUE S.A.**

En Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, en el local ubicado en la Avenida Josefa Anzoátegui s/n y Matilde Amador, Mz. 112, primer piso, Local 1, del Centro Comercial Puerto Azul, a las 9H00, se reúnen los accionistas de la compañía denominada **PIZZORBLUE S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, toda vez que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad.

Dirige la sesión el Presidente de la Compañía señor **PABLO LUCA MERLINI CANTATORE** y actúa como Secretario de la misma, el Gerente General señor **PAOLO MERLINI VESPASIANI**.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos ocho y nueve del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, quien procede a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

1.- El señor **FRANCO PIZZORNI**, debidamente representado por su Apoderado Especial, señor Abogado Roberto Falconi Peet, conforme consta de la respectiva carta poder que se agrega al expediente de la presente Junta, propietario de **SEISCIENTAS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA (660.190)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

2.- El señor **ALESSANDRO PIZZORNI**, debidamente representado por su Apoderado Especial, señor Abogado Roberto Falconi Peet, conforme consta de la respectiva carta poder que se agrega al expediente de la presente Junta, propietario de **SEISCIENTAS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA (660.190)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

3.- La señora **GABRIELLA PIZZORNI**, debidamente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Roberto Falconi Peet, conforme consta de la respectiva carta poder que se agrega al expediente de la presente Junta, propietaria de **SEISCIENTAS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA (660.190)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

4.- La señora **GIUSEPPINA PIZZORNI**, debidamente representada por su Apoderado Especial, señor Abogado Roberto Falconi Peet, conforme consta de la



respetiva carta poder que se agrega al expediente de la presente Junta, propietaria de **SEISCIENTAS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA (660.190)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, que es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2'640.760,00)**, dividido en **DOS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Se deja constancia que, si bien las cartas poderes otorgadas por cada uno de la totalidad de los señores Accionistas al Abogado Roberto Falconi Peet, contienen varios puntos a tratarse como orden del día, se celebrarán varias Juntas Generales en diversas horas y fechas del mes de Abril, para ir evacuando y resolviendo sobre todos los temas constantes en las mencionadas cartas poderes, todo en función de que el Apoderado representa a la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente punto del orden del día:

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN LO ATINENTE A, PERO NO LIMITADO:

- **EL QUORUM RESOLUTIVO;**
- **CREAR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE GERENTE Y SUBGERENTE CON REPRESENTACION LEGAL INDIVIDUAL;**
- **MODIFICAR LA LIMITACION ESTATUTARIA REFERENTE A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL PARA ENAJENAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, POR LA DE FIRMAS CONJUNTAS ENTRE EL GERENTE GENERAL CON EL GERENTE O, CON EL SUBGERENTE; Y,**
- **CUALQUIER OTRO TEMA QUE TENGA RELACION, DIRECTA O INDIRECTA, CON LOS PUNTOS PRECEDENTES.**

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre el orden del día.



A continuación, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien expresa a la Sala que actualmente, de conformidad con el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, la transferencia de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la sociedad a favor de terceros, requiere de la unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, lo cual, de una u otra forma, obstaculiza el desenvolvimiento del giro de las actividades y, por lo cual mociona a la Sala se elimine dicho reforzamiento particular en el quórum resolutivo. En igual sentido, expresa el Presidente de la Sociedad, que recomienda eliminar el contenido del literal C) del Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social para que los negocios de la sociedad sean más expeditos.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, **por unanimidad de votos**, resuelve lo siguiente:

1.- REFORMAR LOS ARTICULOS DECIMO NOVENO Y VIGESIMO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, CUYOS NUEVOS TEXTOS SON LOS SIGUIENTES:

"ARTICULO DECIMO NOVENO: Son deberes y atribuciones de la Juntas Generales de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes:

A) Elegir por un periodo de CINCO AÑOS al Presidente, al Gerente General, al Gerente y al Subgerente, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente;

B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Gerente General y del Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; e, **I)** Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente."

"ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mitad más uno de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica."

Acto seguido, vuelve a tomar la palabra el Presidente de la Sociedad, quien expresa que en función de la temática del orden del día referente a la Reforma Estatutaria, mociona a la Sala se creen los cargos administrativos de Gerente y Subgerente, ambos con Representación Legal Individual, de tal suerte que, la Sala



pueda resolver en acto seguido sobre la nueva limitación estatutaria para la enajenación de bienes inmuebles de la sociedad a favor de terceros, consistente en firmas conjuntas del Gerente General, sea con el Gerente o con el Subgerente.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, **por unanimidad de votos**, resuelve lo siguiente:

2.- CREAR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE GERENTE Y SUBGERENTE CON REPRESENTACIÓN LEGAL INDIVIDUAL Y, PARA LO CUAL, SE REFORMAN LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL ESTATUTO SOCIAL:

“ARTICULO DECIMO SEXTO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente, el Gerente y el Subgerente.”

"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Presidente, el Gerente General, el Gerente y el Subgerente de la Compañía serán nombrados en base de lo establecido en el literal A) del artículo décimo noveno del presente Estatuto Social. Al Gerente General, al Gerente y al Subgerente les corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y, en consecuencia tendrán cada uno de ellos los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. Para enajenar bienes inmuebles de la compañía a favor de terceros, el Gerente General deberá necesariamente actuar en forma conjunta con el Gerente o, en su defecto, con el Subgerente. Para efectos de la precedente limitación estatutaria, se deja constancia que tanto el Gerente como el Subgerente que ejercen Representación Legal individual podrán obrar por medio de Apoderado Especial para cada acto específico de enajenación y en los que deban actuar conjuntamente con el Gerente General, sin que fuere menester la autorización previa de la Junta General de Accionistas para el caso de apoderamientos específicos y no generales o de factor. El Presidente reemplazará al Gerente General, en los casos de falta o ausencia temporal de este, pero si la falta es definitiva la Junta General de Accionistas designará su reemplazo. Cuando el Presidente actúe en funciones subrogantes del Gerente General, tendrá los mismos derechos y atribuciones que el subrogado, con inclusión de la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y con las limitaciones estatutarias que tiene el Gerente General para la enajenación de bienes inmuebles."

3.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORGUE Y SUSCRIBA LA PERTINENTE ESCRITURA PUBLICA CONTENTIVA DE LA REFORMA ESTATUTARIA APROBADA EN ESTA SESION Y SOLICITE, A SU VEZ, LA CONSECUENTE APROBACION DE LA MISMA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

11

11

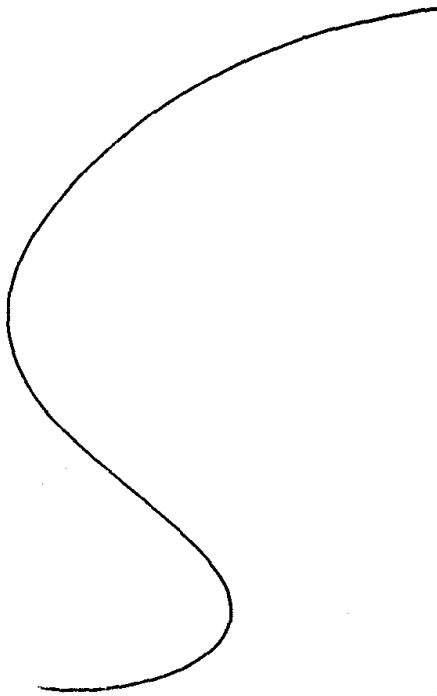


No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura del acta, la cual se puso a consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. A las 10H00 de esta misma fecha, el Presidente levanta la sesión después de comprobar que el acta ha sido firmada por todos los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. **f) p. FRANCO PIZZORNI, ALESSANDRO PIZZORNI, GABRIELLA PIZZORNI y GIUSEPPINA PIZZORNI**, Accionistas, Ab. Roberto Falconi Peet, Apoderado Especial; **f) Sr. Pablo Luca Merlini Cantatore, Presidente; f) Ing. Paolo Merlini Vespasiani, Gerente General-Secretario.**

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

Guayaquil, Abril 29 del 2013


PAOLO MERLINI VESPASIANI
Gerente General-Secretario




0000005

PIZZORBLUE S.A.

Guayaquil, Diciembre 20 del 2012



Señor Ingeniero
PAOLO MERLINI VESPASIANI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumple con comunicarle, que la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PIZZORBLUE S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo Primer **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

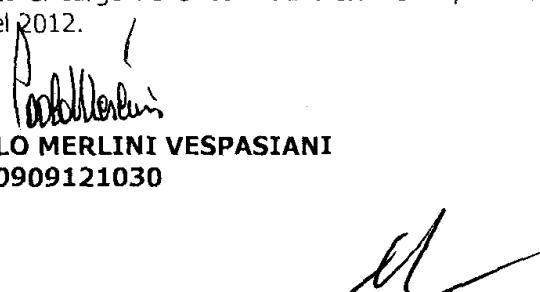
Como **GERENTE GENERAL**, le corresponderá la **representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual** y, en consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes que como administrador le corresponde conforme al Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía.

La compañía **PIZZORBLUE S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, Doctor Salim Fernando Manzur Capelo, el 24 de Julio del 2012, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 19 de Diciembre del 2012.

Muy Atentamente,

ROBERTO ENRIQUE FALCONI PEET
Secretario Ad-Hoc

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** que antecede. Guayaquil, Diciembre 20 del 2012.


PAOLO MERLINI VESPASIANI
C.I. 0909121030



0000006

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:67.968
FECHA DE REPERTORIO:21/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:11:06



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PIZZORBLUE S.A.**, a favor de **PAOLO MERLINI VESPASIANI**, de fojas **150.932 a 150.933**, Registro Mercantil número **23.508**.

ORDEN: 67968



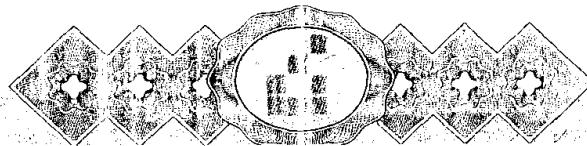
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 0441116

IMP. IGM, ec



0000007



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992792264001
RAZON SOCIAL: PIZZORBLUE S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MERLINI VESPASIANI PAOLO
CONTADOR: PARDO FIERRO WILLIAN RAMON

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/01/2013	FEC. CONSTITUCION: 10/12/2012
FEC. INSCRIPCION: 08/01/2013	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06/02/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMpra-VENTA DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCHI Ciudadela: PUERTO AZUL Calle: AV. JOSEFA ANSDETEGUI Número: S/N Intersección: MATILDE AMADOR Manzana: 112 Edificio: C.C. PUERTO AZUL Piso: 1 Oficina: LOCAL 1 Referencia ubicación: DIAGONAL AL EDIFICIO TORRES DEL EDEN Teléfono Trabajo: 042990617 Email: rosalps@gya.santafe.net

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SARCOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE R.U.C.
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCIÓN:	1 REGIONAL LITORAL SUR QUAYAS	CERRADOS:	0

Gabriel Mauricio Nieto Andrade
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 AGENCIA CENTRO
 LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GMNAT20508 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/02/2013 11:31:47

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

0000008



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992792264001
RAZON SOCIAL: PIZZORBLUE S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL:
FEC. INICIO ACT: 06/02/2013
FEC. CIERRE: 06/02/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRO-VENTA DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: MARQUÍS DEL PUERTO AZUL Calle: AV. JOSEFA ANSOATEGUI Número: 8/N Intercodr: MATILDE AMADOR Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO TORRES DEL EDEN Manzana: 112 Edificio: G.G. PUERTO AZUL Piso: 1 Oficina: LOCAL 1 Teléfono: 0992792264 Email: rosalp@gye.sri.net

Gabriel Mauricio Nieto Andrade
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA CENTRO
CITORAL SUR

SÉRVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GMNA120501 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/02/2013 11:31:47

Página 2 de 2

0000009



ESTADO ECUATORIANO
REPÚBLICA DE ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEPARTAMENTO
DE LA PROTECCIÓN CIVIL

INVENTARIO C.R. 912103-C

MARIO MERLINI VESPASIANI

11 DE MARZO DE 1.947

SAP. BIS. EDIFICIO DEL TREN TO ITALIA

608. 11 1641 1641

GUAYAQUIL 1.999. M. DE G.C.B.



ITALIA	V2643 V2242
CASADO CON: DINATELLA CARTATORE	
SUPERIOR: APPRENDIZ GENERAL CIA. PANCRASIO S.A.	
MARIO MERLINI	
Laura Vespasiani	
GUAYAQUIL 76 DE NOVIEMBRE DEL 2.013	
16 DE NOVIEMBRE DEL 2.013. FMO	
053.8011	
C. P. LEGAL NO. 040000-2-07	
C. Pago: C.R. 912103-C	



h

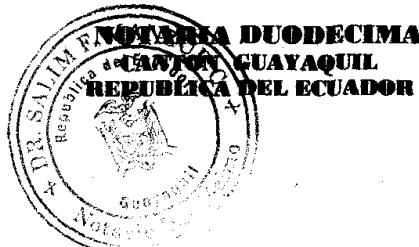


1

ll



1 Parcialmente el Estatuto Social de la compañía **PIZZORBLUE**
2 **S.A.**; **DOS.**- Que como consecuencia de la declaración anterior,
3 quedan reformados los Artículos Décimo Sexto, Decimo Noveno,
4 Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la
5 compañía, en la forma que consta en la copia certificada del Acta de
6 Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintinueve de
7 Abril del dos mil trece, la cual se agrega a la presente Escritura
8 Pública como documento habilitante; y, **TRES.**- Que la compañía
9 **PIZZORBLUE S.A.**, está sujeta al Control Parcial de la
10 Superintendencia de Compañías y, que a su vez, no es ni ha sido
11 contratista de obra pública referida al Estado o a cualquiera de sus
12 instituciones. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS**
13 **HABILITANTES.**- **UNO.**- Copia certificada del Acta de Junta
14 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
15 **PIZZORBLUE S.A.**, de fecha veintinueve de Abril del dos mil
16 trece; y, **DOS.**- Nota de nombramiento del Gerente General-
17 Representante Legal de la compañía **PIZZORBLUE S.A.**
18 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
19 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
20 necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.
21 Firmado) Abogado ROBERTO FALCONI PEET Registro
22 número tres mil cuatrocientos trece. **HASTA AQUI LA**
23 **MINUTA.**- Que se eleva a escritura pública para que surta
24 los efectos legales. Quedan agregados a mi Registro formando
25 parte integrante de la presente los documentos que perfeccionan
26 el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de
27 los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue la
28 *M* *A* *presente Escritura en voz alta y de principio a fin por mí el* *M*



4

1 Notario al otorgante, éste la aprueba, se afirma y ratifica
2 en el contenido de la misma y firma en unidad de acto
3 conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE. *u*

4

5 p) PIZZORBLUE S.A.
6 R.U.C. No. 0992792264001

7 *(Signature)*
8 *Paolmerlini*
9 ✓

10 INGENIERO PAOLO MERLINI VESPASIANI
11 GERENTE GENERAL-REPRESENTANTE LEGAL
12 C.I. No. 090912103-0

13 *Signature*
14
15

16
17 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO
18 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

19
20
21
22
23
24
25
26 *Signature*

27 SE OTORGO ANTE MI,
28 *Signature*



NOTARIA DUODECIMA presente testimonio contiene ~~11~~ fojas
CANTON GUAYAQUIL incluyendo fotocopia(s) de la Cédula
REPUBLICA DEL ECUADOR de Confianza o de Identidad del (los)



0000011

1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO
2 CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA REFORMA
3 PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
4 PIZZORBLUE S.A. EN ONCE FOJAS ÚTILES,
5 INCLUYENDO LA PRESENTE Y COPIA DE CEDULA, QUE
6 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIEZ
7 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO

8
9
10 DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
11 Notario Duodecimo
12 GUAYAQUIL
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

RAZON: DOY FE que al margen de la matriz de la escritura
pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PIZZORBLUE S.A.
S.A., de fecha veinticuatro de Julio del dos mil doce, en
cumplimiento del artículo 35 de la ley notarial TOMO NOTA: de la
escritura REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA PIZZORBLUE S.A., otorgada en esta notaria a mi cargo con
fecha DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, como consta del
presente instrumento.- Guayaquil, treinta de mayo del dos mil
trece.- EL NOTARIO

23
24 DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
25 Notario Duodecimo
26 GUAYAQUIL
27
28

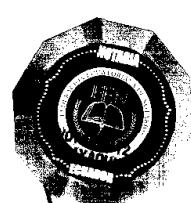


NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



0000012

1 **RAZON: DOY FE** que al margen de la matriz de la escritura
2 pública que se aprueba de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO**
3 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA PIZZORBLUE S.A.** de fecha diez de
4 Mayo del dos mil trece, en cumplimiento del artículo 35 de la ley
5 notarial **TOMO NOTA:** del contenido de la resolución No. SC-IJ-
6 DJC-G-13- 0003568 de fecha **DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS**
7 **MIL TRECE**, emitida por el Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES,**
8 **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, aprobando la
9 presente escritura, de como consta del presente instrumento.-
10 Guayaquil, diecinueve de Junio del dos mil trece.- **EL**
11 **NOTARIO**

12 
13 DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
14 Notario Duodecimo
15 GUAYAQUIL
16 
17 
18
19
20
21
22
23
24 
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil

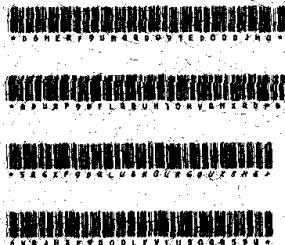
0002213

NUMERO DE REPERTORIO:28.545
FECHA DE REPERTORIO:21/jun/2013
HORA DE REPERTORIO:11:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003568, dictada el 18 de junio del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía PIZZORBLUE S.A., de fojas 83.840 a 83.866, Registro Mercantil número 12.157. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 28545



Nuria Butiñá M.
AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de junio de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*

Nº 0572624